

**AUTORIZA CIRCULACIÓN DE PERSONAS A
TRAVÉS DE CORDONES SANITARIOS, ADUANAS
SANITARIAS O DE COMUNAS DECLARADAS EN
CUARENTENA, PARA EFECTOS QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3330



SANTIAGO, 01 DE JULIO DE 2021.-

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y N°s 72 y 153, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 134, 137, 141, 152, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481, 483, 497, 498, 527, 543, 554, 556, 572, 575 y 590, 593, de 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en la Resolución Exenta N° 997 de 2020, del Ministerio del Deporte, que Autoriza Protocolos para el Retorno Seguro a la Práctica de las Modalidades Deportivas que indica, y sus modificaciones; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 13.469, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de covid-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la organización mundial de la salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y N°s 72 y 153, de 2021.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de distintas Resoluciones Exentas durante el año 2020 y las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481, 483, 497, 498, 527, 543, 554, 556, 572, 575, 590 y 593 de 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, la Resolución Exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el instructivo para

permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 13.469, de 2021, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.- Que, la Resolución Exenta N° 43, del ministerio de Salud, establece que podrán realizar actividades o eventos deportivos aquellas personas que cuenten con la autorización correspondiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, la aludida disposición establece que las actividades o eventos deportivos autorizados deberán cumplir con las medidas dispuestas en el correspondiente protocolo.

5.- Que, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Deporte y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en coordinación con la Federación de Hockey de Chile, han considerado el retorno de las actividades deportivas de entrenamiento y de competición de esta disciplina deportiva, bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Hockey Césped, aprobado por Resolución Exenta N°997, de 2020, del Ministerio del Deporte.

6.- Que el Ministerio del Deporte y la Federación de Hockey de Chile han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin de que las actividades técnicas, deportivas, administrativas y competitivas de Hockey puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución N° 43, de 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud.

7.- Que, habida consideración que las actividades de entrenamiento físico y de competición van en aras del normal desarrollo de la actividad deportiva, beneficiando el desarrollo social, deportivo y económico del país, resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de las personas que forman parte de las ramas de hockey femenino del **CLUB SPORT FRANCÉS, en su categoría Intermedia damas**, tanto para sus actividades de entrenamiento como asimismo para su participación en eventos de competición, permitiendo para esos efectos el desplazamiento desde sus respectivos domicilios al centro de entrenamiento y complejos deportivos en donde se practica dicha disciplina, y viceversa.

8.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO:

PRIMERO – AUTORÍCESE, a las personas que a continuación se individualizan del **CLUB SPORT FRANCÉS**, en su categoría Intermedia damas, para desplazarse a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, desde su domicilio al recinto deportivo del **CLUB SPORT FRANCÉS**, ubicado en [REDACTED], únicamente para el desarrollo de actividades de entrenamiento.

JUGADORAS Y STAFF TECNICO				
	NOMBRE	RUT	DOMICILIO PARTICULAR	COMUNA
1	ANDREA ARRAU GARCÍA			LAS CONDES
2	ROSARIO AVALOS SIRITTO			VITACURA
3	NICOLE BOETTCHER MANTEROLA			VITACURA
4	VICTORIA ECHAVE HAMILTON			TALAGANTE
5	CARLA FERRINI MENDEZ			LAS CONDES
6	LUCRECIA FIDANZA LEWINTRE			COLINA
7	MACARENA ILABACA BURROWS			PROVIDENCIA
8	SOFIA KALHAT SILVA			VITACURA
9	ROCIO LAS HERAS FABREGAT			LAS CONDES
10	ANDREA LUNA GONZÁLEZ			COLINA
11	MACARENA MERINO BRAVO			LAS CONDES
12	EUGENIA NIEVA FERNÁNDEZ			LO BARNECHEA
13	MARIANA OJEDA FERNÁNDEZ			COLINA
14	ELISA PERKINS CARIDE			LAS CONDES
15	JORGELINA PUPPI GONZÁLEZ			VITACURA
16	MARTA RIOS RAGGIO			HUECHURABA
17	CAROLA SEQUENZIA PAGANI			LO BARNECHEA
18	KATE SMITH			LO BARNECHEA
19	DANIELA TADRES TOMARELLI			LAS CONDES
20	CATALINA TORRES BLACK			LO BARNECHEA
21	ALEJANDRA VODOPIVEC CÓNSOLI			VITACURA
22	MARIA WELKER BARRENDEGUY			LAS CONDES
23	VALERIA CAPURRO PACHECO			LAS CONDES
24	MARIA PILAR DEL VALLE SANCHEZ			VITACURA
25	MARIA IGNACIA SAAVEDRA BARRUEL			VITACURA
26	MARÍA PAZ UARAC LOAYZA			HUECHURABA
27	GABRIELA PÉREZ LLUL			VITACURA
28	SEBASTIÁN VALDÉS UGARTE			LAS CONDES
29	CARLOS RUIZ BRAVO			LAS CONDES
30	JUAN MANUEL MAS ORTIZ			QUILICURA

FUNCIONARIOS NECESARIOS PARA INFRAESTRUCTURA				
	NOMBRES	RUT	DOMICILIO PARTICULAR	COMUNA
32	ALEJANDRO ANDRÉS MEJÍAS CORTÉS			LA REINA
33	SUCRE AURELIO CEBALLOS FERRADA			PEÑALOÉN

SEGUNDO - AUTORÍCESE, a las personas individualizadas previamente, el desplazamiento a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, para trasladarse desde su domicilio o desde su lugar de entrenamiento a los recintos deportivos en los que las ramas femeninas de hockey del **CLUB SPORT FRANCÉS**, disputen partidos de dicha disciplina deportiva, únicamente para el desarrollo de actividades administrativas y competitivas, conforme a la programación de los campeonatos informada por la Federación de Hockey de Chile, la que deberá ser refrendada por la Subsecretaría del Interior.

TERCERO- Las personas que residan en una región distinta al lugar donde se desarrolle el evento deportivo y sólo en caso de traslados desde o hacia el recinto en el que se desarrolle el partido, podrán transitar durante la permanencia del toque de queda en los desplazamientos correspondientes a la jornada anterior al día del evento deportivo, en el trayecto hacia el recinto deportivo y de regreso hacia su destino final, tras su realización.

CUARTO – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización se requiere para los desplazamientos que realizarán estas personas en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades deportivas, por cuanto, para todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web [www.minsal.cl](#).

QUINTO – Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente en el presente acto administrativo deberán cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud, como asimismo, aquellas exigencias requeridas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Hockey, referidos en la parte considerativa de esta resolución.

SEXTO – La autorización que se otorga como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto, quedando -en consecuencia- su infractor expuesto a las sanciones que al efecto ha dispuesto el ordenamiento vigente.

Lo anterior, cabe indicar, con excepción de los casos en que la persona de que se trate haya obtenido de manera particular un permiso idóneo.

Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

DISTRIBUCION:

- GABINETE DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR.
- GABINETE DEL SUBSECRETARIO DEL DEPORTE
- ESTADO MAYOR CONJUNTO.